



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022**

**Ref.: Verbal imposición de servidumbre legal  
Auto deja sin valor ni efecto providencia y requiere  
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00760-00**

Presentada en término la solicitud de aclaración por parte del extremo demandante (PDF 060), se advierte que en efecto le asiste razón a la memorialista, respecto de que en auto adiado 8 de octubre de 2021 se ordenó, entre otras, autorizar a la activa el ingreso al predio sirviente sin necesidad de realizar inspección judicial (PDF 040).

Sin embargo, para el cabal cumplimiento de dicha orden, en misma providencia se ordenó oficiar a la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca y al comandante de policía de la misma municipalidad, no obstante, dichas autoridades **ni la parte actora** han informado al despacho sobre las resultas de esa orden, luego a la fecha esta judicatura desconoce si la empresa demandante logró ingresar al predio objeto de servidumbre conforme lo anotado, supuesto que en últimas es el objeto de la inspección que se buscó prescindir con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *eiusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

### **DISPONE:**

**PRIMERO. DEJAR SI VALOR NI EFECTO** el numeral 2° del auto adiado 11 de octubre de 2022, mediante el cual se requirió a la parte actora, a fin de que explicara los motivos por los cuales se sustrajo de su asistencia a la inspección judicial que fuere comisionada ante el Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca.

En lo demás se mantiene incólume el auto referido.

**SEGUNDO. Requerir** a la parte demandante para que informe sobre las resultas de la orden impartida mediante auto adiado 8 de octubre de 2021, específicamente si dicha entidad logró ingresar al predio sirviente denominado Valle de Abra e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-160370 y adelantar la ejecución de las obras del proyecto presentado en la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

demanda, en caso positivo, deberá aportar acta y/o documento que de cuenta de dicho supuesto.

**TERCERO: Requerir** a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 11 de octubre de 2022 (PDF 059).

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 168 del 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e965ed9da9220917db7dc5e41210530d8ebbb1613cb60aed5e4f54b53fa078ba**

Documento generado en 09/11/2022 03:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>